



Facultad de Ingeniería y Negocios

“Evaluación de Formas de Pago Laboral de la Empresa
Comercializadora de Carnes, Lima 2023”

Tesis para optar el título profesional de Contador Público

Estudiante:

Yovera Orejuela, Orlando

Identificador ORCID:

0000-0002-8860-6116

Asesor:

Mg. Chong Silva, Mabel Cecilia

Identificador ORCID del Asesor:

0000-0002-7676-1880

Lima, Perú

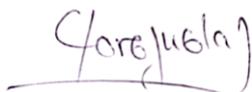
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

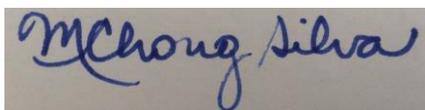
Yo Orlando Yovera Orejuela egresado de la Facultad de Ingeniería y Negocios y Escuela Académica Profesional de Negocios y Competitividad de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico **“Evaluación de Formas de Pago Laboral de la Empresa Comercializadora de Carnes, Lima 2023”** Asesorado por el docente: Mg Mabel Cecilia Chong Silva DNI 08123789 ORCID 0000-0002-7676-1880 tiene un índice de similitud de 11% (once) % con código oid:14912:231793618 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma de autor
 Orlando Yovera Orejuela
 DNI: 41695432



.....
 Firma
 Mg Mabel Cecilia Chong Silva
 DNI: 08123789

Lima, 03 de abril de 2023

Dedicatoria

Mi trabajo de investigación está dedicado a Dios por brindarme salud, fortaleza y habilidades para que este trabajo finalice con éxito y así lograr mi objetivo esperado y mi familia en especial a mis padres de quienes tuve el soporte y el aliento para culminar mi carrera de manera satisfactorio.

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Evaluación de formas de pago laboral de la Empresa comercializadora de carnes, Lima 2023”, se realizó con el objetivo de determinar cuáles son las diversas diferencias de evaluación de pago laboral en una empresa del sector privado, para ello se plantea un objetivo principal y tres objetivos específicos.

Nuestro trabajo de investigación está estructurado por los siguientes capítulos:

Capítulo I Antecedentes y descripción general de la experiencia, en el cual se desarrolla la descripción de la Empresa de manera general, los antecedentes internacionales y nacionales, la problemática de la empresa del área de trabajo, los objetivos de la investigación general y específico para determinar el problema y la descripción general de la experiencia donde se plasma como está organizada la empresa.

Capítulo II Fundamento del tema elegido, donde se hace referencia las bases teóricas de evaluación de formas de pago laboral, se desarrollan tres teorías jurídicas donde hace mención el derecho laboral, derechos del trabajador y el marco legal laboral para profundizar los conceptos relacionados con respecto al tema legal, también se mencionan tres teorías tributarias en las cuales se citan el régimen laboral privado, impuesto a las rentas del trabajo y el sistema de seguridad social que ayudan para el tema que se está investigando, asimismo se considera tres teorías administrativas relacionado con el concepto de remuneración, Pdt 601-Plame y el T-registro, todas estas teorías enfocan en la evaluación de pagos laborales y las bases conceptuales como asignación familiar, Compensación por Tiempo de servicio, contrato de trabajo, Essalud, Onp, empleador, gratificaciones,

personal de terceros, remuneración vacacional, renta de cuarta categoría, renta de quinta categoría, sistema nacional de pensiones, sistema privado de pensiones, Sunafil, Sunat y trabajador conceptos que se relacionan con la problemática del pago laboral.

Capítulo III Aporte y desarrollo de la experiencia, en la cual se contextualiza la problemática en base de nuestros objetivos específicos y se realiza el análisis de la experiencia en base de resultados para determinar el problema y así confirmar el objetivo planteado.

Capítulo IV Propuestas, se visualizará cuadros comparativos de las evaluaciones de pagos laborales para determinar dichas diferencias de pagos de la empresa comercial del régimen privado, daremos las respectivas conclusiones y recomendaciones de acuerdo con los resultados del trabajo de investigación.

Abstract

The present research work entitled "Evaluation of labor payment methods of the meat marketing company, Lima 2023", it was carried out with the objective of determine what are the various differences in the evaluation of labor payment in a private sector company, for this a main objective and three specific objectives are proposed.

Our research work is structured by the following chapters:

Chapter I Background and general description of the experience, in which the description of the Company is developed in a general way, the international and national background, the problems of the company of the work area, the objectives of the general and specific investigation to determine the problem and the general description of the experience where the company is reflected as it is organized.

Chapter II Foundation of the chosen topic, where the theoretical bases of the evaluation of the forms of labor payment are referred, three legal theories are developed where it mentions labor law, workers' rights and the labor legal framework to deepen the concepts related to the legal issue, three tax theories are also mentioned in which the private labor regime is cited, tax on income from work and the social security system that help for the topic that is being investigated, also considers three administrative theories related to the concept of remuneration, Pdt 601- Plame and the T-registry, all these theories focus on the evaluation of labor payments and the conceptual bases such as family allowance, Compensation for Time of Service, employment contract, Essalud, Onp, employer, gratuities, third-

party personnel, vacation remuneration, fourth category income, fifth category income, national pension system, private pension system, Sunafil, Sunat and worker concepts that are related to the problem of labor payment.

Chapter III Contribution and development of the experience, in which the problem is contextualized based on our specific objectives and the analysis of the experience is carried out based on results to determine the problem and thus confirm the objective set.

Chapter IV Proposals, comparative tables of the evaluations of labor payments will be visualized to determine these differences of payments of the commercial enterprise of the private regime, we will give the respective conclusions and recommendations according to the results of the research work.

Índice

Dedicatoria	2
Resumen	3
Abstract	5
Introducción	11
Capítulo I. Antecedentes y descripción General de la experiencia	12
1.1 Descripción de la Empresa.....	12
Misión	15
Visión	15
Valores	15
1.2 Antecedentes	16
1.2.1 A Nivel Internacional.....	16
1.2.2 A Nivel Nacional	17
1.3 Problemática	18
1.4 Objetivos.....	21
1.4.1 Objetivo General	21
1.4.2 Objetivos Específicos.....	21
1.5 Descripción General de la Experiencia.....	21
1.5.1 La Organización.....	21
Capítulo II. Fundamento del Tema Elegido	23
2.1 Bases Teóricas.....	23
2.1.1 Teoría Jurídica	23

Derecho Laboral.....	23
Derecho del Trabajador	24
Marco Legal	24
2.1.2 Teoría Tributaria	27
Régimen Laboral Privado	27
Impuesto a las Rentas de Trabajo	27
Sistema de Seguridad Social.....	28
2.1.3 Teoría Administrativa	29
Remuneración	29
Pdt 601 – Plame	29
T-Registro	30
2.2 Bases Conceptuales	30
2.2.1 Alimentación Principal.....	30
2.2.2 Asignación Familiar.....	30
2.2.3 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	31
2.2.4 Contrato de Trabajo.....	31
2.2.5 Contribución a Essalud.....	31
2.2.6 Contribución a la Oficina de normalización Previsional	31
2.2.7 Empleador.....	31
2.2.8 Gratificaciones.....	31
2.2.9 Movilidad de Libre Disposición.....	32
2.2.10 Personal de Terceros.....	32
2.2.11 Prima de Seguros - AFP	32
2.2.12 Remuneración Mínima Vital	32
2.2.13 Remuneración Vacacional	32
2.2.14 Renta de Cuarta Categoría	32

2.2.15 Renta de Quinta Categoría	33
2.2.16 Seguro Complementario Trabajo de Riesgo.....	33
2.2.17 Sistema Nacional de Pensiones.....	33
2.2.18 Sistema Privado de Pensiones	33
2.2.19 Sistema Privado de Pensiones - Aportación.....	33
2.2.20 Sistema Privado de Pensiones – Comisión	33
2.2.21 Sunafil	34
2.2.22 Sunat	34
2.2.23 Trabajador.....	34
2.2.24 Trabajo en Sobretiempo	34
2.2.25 Vacaciones Truncas.....	34
2.3 Información de la Empresa	35
2.4 Descripción del puesto.....	37
Funciones del Contador General:	37
Funciones del Asistente Contable:.....	37
Capítulo III. Aporte y Desarrollo de la Experiencia	39
3.1 Contextualización	39
3.2 Descripción Detallada de la Experiencia.....	39
3.3 Análisis de la Experiencia	41
3.4 Aportes.....	45
Conclusiones	47
Recomendaciones	48
Referencias Bibliográficas	49

Anexos	53
7.1 Anexo 1: Planilla de Remuneraciones Según Contrato.....	53
7.2 Anexo 2: Planilla de Remuneraciones Según Pago Mensual	53
7.3 Anexo 3: Cuadro de Pagos por Recibo de Honorarios.....	54
7.4 Anexo 4: Cuadro Resumen de Pagos del personal determinando la diferencia.....	54
7.5 Anexo 5: Cuadro resumen de la determinación de diferencias de Impuestos	54
7.6 Anexo 6: Planilla de Gratificaciones Según Contrato.....	55
7.7 Anexo 7: Planilla de Gratificaciones Según Pago.....	55
7.8 Anexo 8: Planilla de CTS Según Contrato	56
7.9 Anexo 9: Planilla de CTS Según Pago.....	56
7.10 Anexo 10: Planilla de Vacaciones Según Contrato	57
7.11 Anexo 11: Planilla de Vacaciones Según Pago	57
7.12 Anexo 12: Parámetros para el Cálculo Renta de Quinta	58
7.13 Anexo 13: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 1	59
7.14 Anexo 14: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 3	60
7.15 Anexo 15: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 4	61
7.16 Anexo 16: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 5	62
7.17 Anexo 17: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 6	63
7.18 Anexo 18: Tabla I Infracciones y Sanciones, Artículo 178, numeral 4) del Código Tributario	64
7.19 Anexo 19: Tabla I Infracciones y Sanciones, Nota 21 del Código Tributario.....	65
7.20 Anexo 20: Tabla de Multas Sunafil, Ley 28806, Ley General de Inspección	66

Introducción

En la actualidad es un problema que los derechos del trabajador de algunos sectores privados no son considerados como la parte fundamental de la organización, es una obligación y un derecho que deben ser respetados por el empleador, depende de ellos el buen funcionamiento de las actividades de la empresa.

El presente trabajo de investigación que tiene como título, “Evaluación de formas de pago laboral de la empresa comercializadora de carnes, Lima 2023”, como trabajador del área contable se observa la problemática de pagos laborales del trabajador, que en el momento que percibe las remuneraciones de planilla no van de acuerdo a los contratos de trabajo, dicho pago consideran un 66% por planilla y el otro 34% por recibos de honorarios de terceros, además reduciendo los beneficios sociales de estos, como también omitiendo ciertos impuestos tributarios y laboral, para el proceso de la investigación planteamos un objetivo general, es presentar las diversas diferencias de evaluaciones de pago laboral en la empresa comercializadora de carnes y de esto también desarrollaremos tres objetivos específicos, que vienen hacer como determinar las causas que influyen en el pago laboral, evaluar la situación actual y comparar los resultados de pago laboral de la empresa comercializadora de carnes.

Las fuentes de investigación para el desarrollo del tema de trabajo elegido se consideraron libros virtuales, artículos virtuales, revistas web, legislaciones vigentes y sitios web sin limitaciones algunas y citadas de acuerdo con las normas APA vigentes.

Capítulo I. Antecedentes y descripción General de la experiencia

1.1 Descripción de la Empresa

La empresa comercializadora de carnes es de persona jurídica, se constituyó el 14 de noviembre 2013, pertenece a una sociedad anónima cerrada (S.A.C.), corresponde al régimen MYPE tributario, es una de las empresas que se encuentra ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, dueño y representante legal es el gerente general.

La compañía se dedica a la comercialización de la venta por mayor de alimentos como carne de res, porcino, cordero, aves y menudencias en general, el código CIU para esta empresa es 51225.

Cuenta con una sucursal en dicho distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, la cual funciona como área de producción, a la fecha cuenta con seis trabajadores en planilla y cinco con prestaciones de servicio.

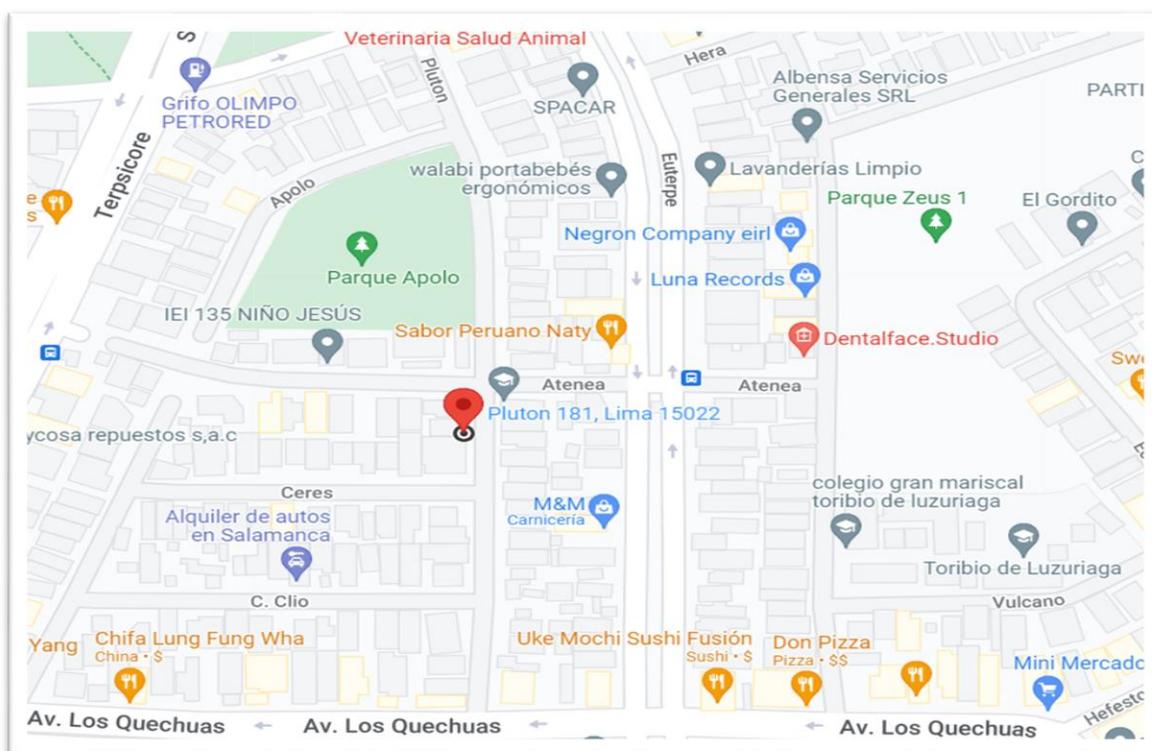


Fig. 01 Ubicación Geográfica de la Empresa.



Fig. 02 Empresa comercializadora de carnes.

Competencia Directa:

Como competidores directos de la empresa comercializadora de carnes tenemos lo siguiente:

La Ternerita S.R.L., empresa de persona jurídica, con más de 17 años de experiencia, según sunat tiene como estado activo y condición habido, con domicilio fiscal en el distrito de Santa Anita, departamento de Lima, se dedica en el rubro de la distribución y comercialización de carnes en vacuno, ovino y porcino tanto nacional como importado, una de las fortalezas es que se encuentra empadronada en el registro nacional de proveedores para hacer contrataciones con el estado peruano, también es beneficiada por reactiva Perú, importe prestado por S/ 300,000.00 soles, actualmente cuenta con cuatro trabajadores en planilla y uno como personal de terceros, sus principales clientes son los supermercados Metro Cencosud y Wong, restaurante la Bodega de la Trattoria, Paseo Colón y Banco de Crédito del Perú.

Bhg Corporation S.A.C., es una empresa de persona jurídica, según sunat el estado del contribuyente se encuentra activo y condición habido, con domicilio fiscal en el distrito de Ate y departamento de Lima, tiene 16 años en el mercado, se dedica a la producción, procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos, sus productos principales como la conserva de hígado de pollo, conserva de sangrecita de res, conserva de pollo en trozos, conserva de bofe de res y conserva de mollejita de pollo, también realiza actividades de comercio exterior como importador y exportador, una de las fortalezas que se encuentra empadronada en el registro nacional del estado peruano, tiene una casa matriz que funciona como zona de producción y dos sucursales que funcionan como centros de depósitos, la empresa se encuentra beneficiada por el programa reactiva pero por el importe de S/ 2,309,584.00 soles, cuenta con cinco trabajadores en planilla y cinco como prestadores de servicio, sus principales clientes son los programas de inclusión social del estado como Qali Warma (programa nacional de alimentación escolar) y Cuna Más, el principal producto importado de Chile, Brasil, Argentina y Estados Unidos es el hígado de pollo congelado según información de la portal de Sunat, en el comercio exterior en los últimos cinco años la empresa importó un valor aproximado de US \$ 5,067,812.00 millones de dólares en valor CIF (costo, seguro y flete) importado y exportó un valor aproximado de US \$ 5,806.00 dólares en valor FOB (libre a bordo) exportado.

Misión

La empresa comercializadora de carne te ofrece los mejores cortes de lomo finos de alta calidad para satisfacer los paladares de nuestros clientes exigentes y los mejores precios del mercado competitivo.

Visión

Ser una empresa líder en el mercado nacional en el procesamiento y comercialización de lomos finos de calidad certificados por nuestros proveedores y contando con un personal altamente capacitado para satisfacer las necesidades del cliente.

Valores

Los principales valores más rescatados por la empresa tenemos lo siguiente:

- **Calidad**

Nuestro personal está capacitado para ofrecer los mejores cortes de lomo fino que sean un producto de calidad y certificados por nuestros proveedores.

- **Responsabilidad**

Contamos con personal que mantiene una conducta solidaria para beneficio de la empresa y a nuestros clientes.

- **Honestidad**

Somos leales con nuestro compromiso, así logramos generar confianza y tranquilidad en adquirir nuestros productos de calidad con la total seguridad para nuestros clientes.

- **Perseverancia**

Conservamos una actitud de persistencia para enfrentar nuestros problemas que se presenten en la compañía y con la atención a nuestros clientes.

1.2 Antecedentes

A nivel internacional y nacional existen otras investigaciones que tienen similitud con el presente trabajo de investigación, pero con diferentes análisis de desarrollo.

1.2.1 A Nivel Internacional

Según Barrera & Pérez (2020), en el artículo “Volver al futuro. Informalidad y Costos Laborales en la Argentina” manifiestan que los cambios tecnológicos impactan en los costos laborales, sin embargo, los beneficios sociales en Argentina es un problema ya desde los años 70.

El Banco Mundial señala que el 67% de los empleos de América Latina pueden ser automatizados la cual se incluye Argentina con el 64.6% de empleos potencialmente reemplazables por nuevas tecnologías, esto se estima una pérdida de empleo total al 1%-2% para el año 2030.

De acuerdo a Muñoz & Tituaña (2016), en la tesis “Análisis comparativo entre Ecuador y Perú para determinar ventajas de localización por costos laborales y tributarios en el año 2016” para obtener el grado de magister en administración de empresas – Universidad de Guayaquil – Ecuador.

En su investigación los autores tomaron datos de enfoque cuantitativo, la cual realizaron una comparación de los cálculos de costos laborales de dos empresas simuladas de cada país que llegaron a una conclusión que en el Perú presenta altas ventajas en lo que respecta de los costos laborales del país de Ecuador, esto hace que aumente el nivel de productividad y los ingresos de retorno económico a largo plazo y también hace que los inversionistas lo vean del punto positivo para seguir invirtiendo en dicho país.

1.2.2 A Nivel Nacional

Según Mamaní & Gil (2019), en la tesis “Costos laborales del sector comercial del régimen privado, aplicado en el país de Chile, para buscar la mejora en los costos laborales del sector comercial del régimen privado, aplicado en Perú. 2018” para obtener el título profesional de Contador Público – Universidad Tecnológica del Perú – Arequipa.

En su indagación los autores determinan las diferencias de beneficios sociales de los trabajadores del sector privado en Chile y que estas sean aplicables en el Perú para mejorar los costos laborales del sector comercial privado, de acuerdo con los cuadros comparativos concluyen que algunos costos de beneficios sociales de Chile son más altos que en el Perú, siendo los más relevantes las gratificaciones y vacaciones.

De acuerdo a Sánchez (2018), en la tesis “Incidencia de los costos laborales en la rentabilidad de la Mype Seguridad Servicios e Inteligencia de la ciudad de Chiclayo, 2016” para obtener el título profesional de Contador Público - universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo.

En su investigación se plantea una hipótesis de incidencia entre los costos laborales y la rentabilidad de la mediana y pequeña compañía de seguridad, servicios e inteligencia que tiene como finalidad analizar la incidencia de costos laborales, situación económica financiera como también la rentabilidad de la empresa del sector privado, de acuerdo con su análisis documental concluyen que en la empresa se obtuvo un rendimiento negativo del periodo de investigación.

1.3 Problemática

En la empresa comercializadora de carnes como trabajador interno en el área contable principalmente en el manejo de planillas del personal administrativo y el control de los contratos de trabajo se puede observar que de los seis trabajadores, dos de ellos del área de producción no se cumplen con los pagos mensuales de acuerdo con las condiciones remunerativas según contrato laboral del trabajador, para el pago de ellos toman como base de cómputo la remuneración mínima vital y el saldo es considerado como un pago adicional la cual es sustentado con un comprobante de recibo por honorarios de terceros, para el cálculo de beneficios sociales también toman como base de cómputo mínimo y no es considerado el importe como dice dicho contrato de trabajo, sin embargo esto puede convertirse en un problema frecuente de observación por Sunat y Sunafil, la cual puede ser sancionada la empresa por incumplimiento de sus derechos laborales y tributarios, para un mejor resultado de análisis se evaluará y se realizará un comparativo de ambas planillas de pago mensual de las remuneraciones y beneficios sociales de los colaboradores de la compañía.

Brecha Técnica, Problema e Impacto económico

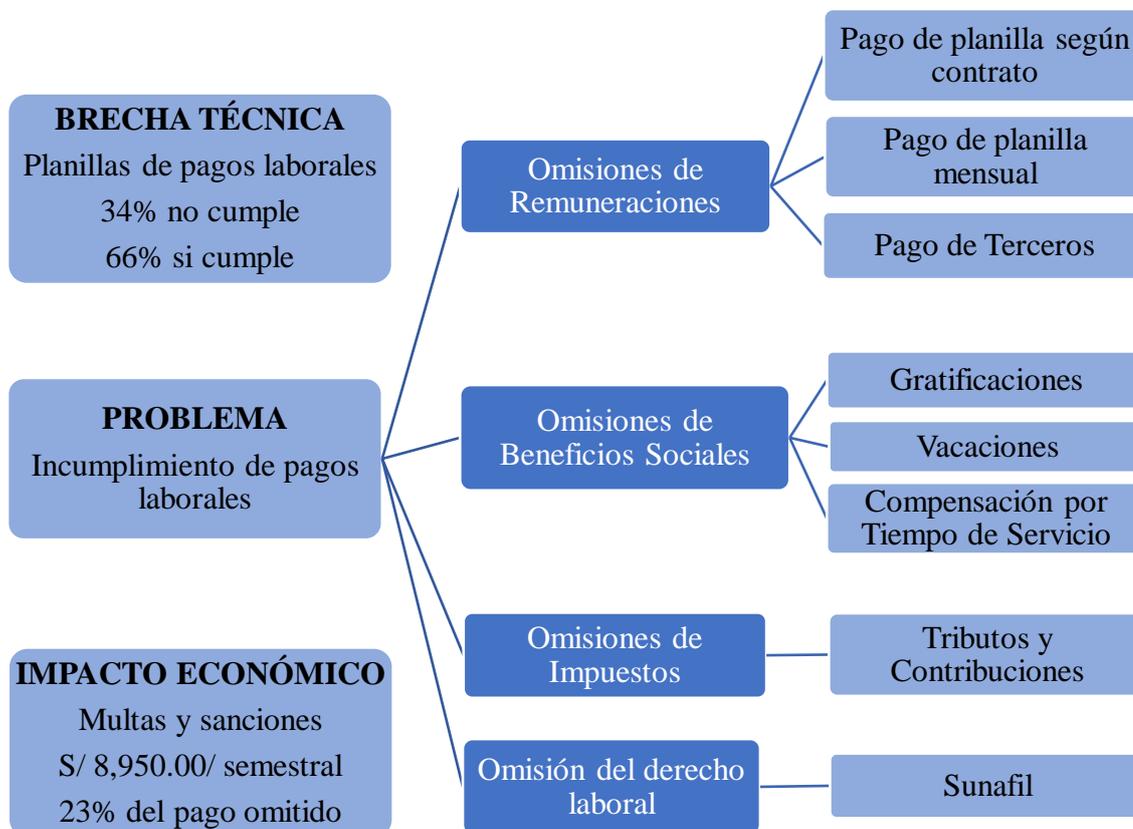


Fig. 03 Brecha Técnica, Problema e Impacto Económico.

La empresa comercializadora de carnes, en un semestre gastará un promedio de S/ 8,950.00 soles por multas y sanciones de sunat y Sunafil, debido a las sanciones tributarias y laborales.

Durante el periodo la empresa solo cumple el pago de remuneraciones de los trabajadores por planilla el 66%, mientras tanto el 34% es pago adicional de recibo por honorarios de terceros.

El incumplimiento del pago laboral se debe por las omisiones de remuneraciones, de los beneficios sociales de los trabajadores, de los impuestos tributarios y laborales por Sunat y Sunafil.

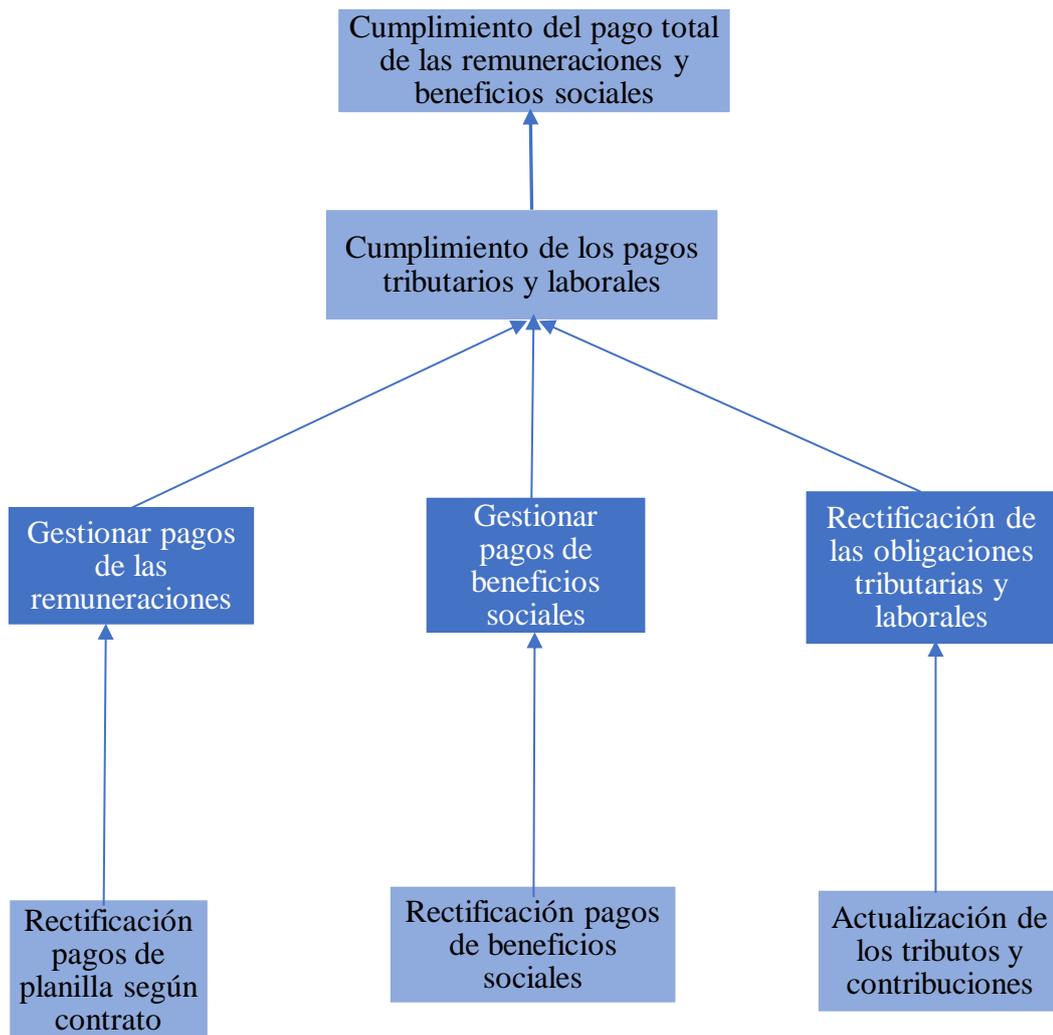


Fig. 04 De la Brecha Técnica.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

- ✓ Presentar diversas diferencias de evaluaciones de pago laboral en la empresa comercializadora de carnes.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ✓ Determinar qué factores influyen en el pago laboral de la empresa comercializadora de carnes.
- ✓ Evaluar la situación actual de pago laboral de la empresa comercializadora de carnes.
- ✓ Comparar los resultados de pago laboral en la empresa comercializadora de carnes.

1.5 Descripción General de la Experiencia

1.5.1 La Organización

La Empresa comercializadora de carnes no cuenta con un manual organizacional de funciones, sin embargo de acuerdo las áreas de funciones está compuesta por un Gerente general quien dirige y organiza los departamentos de producción, ventas y administrativo, el área de producción está representado por un operario de empaquetadura del producto terminado, un operario para el control de calidad quien cumple con la función de analizar el contenido de proteínas, bajo en grasas y el control de la humedad de las carnes y otro operario encargado de almacenamiento de los productos para la repartición de la comercialización a diferentes puntos de ventas; el departamento de ventas cuenta con un asistente de facturación haciendo uso directo por medio del portal Sunat y otros archivos del área asignado; y por ultimo cuenta con un departamento administrativo en ellos tenemos un área contable que está integrada por un contador y un asistente contable quienes en su conjunto se enfocan en el procesamiento de reportes financieros y tributarios, un área

de recursos humanos encargado del reclutamiento y capacitación del personal para las diferentes áreas, un asistente de créditos y cobranzas que cumple la función de dar seguimiento a las cobranzas al crédito y otros al contado.

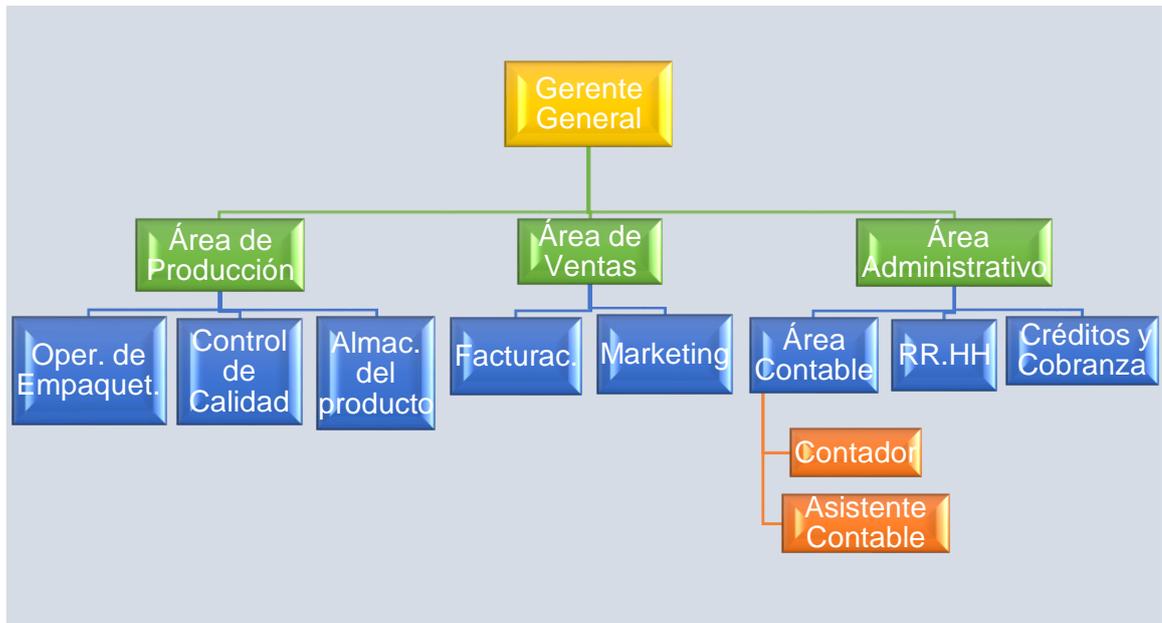


Fig.05 Organigrama de la Empresa Comercializadora de Carnes.

Capítulo II. Fundamento del Tema Elegido

2.1 Bases Teóricas

2.1.1 Teoría Jurídica

Derecho Laboral

Es necesario saber el concepto de derecho laboral que se relaciona con las obligaciones del empleador y trabajador, desde el punto de vista legal podemos definirlo como: “el conjunto de disposiciones constitucionales, sobre el trabajo, hace comprender el derecho laboral inmerso en la realidad económica y social, y operante sobre las circunstancias de la vida y la consciencia humana” (Obando, 2021, p. 20).

El derecho laboral está sujetas por leyes laborales que esto hace que se respete la protección de los derechos y obligaciones del trabajador, para ello el empleador debe cumplir con los derechos laborales para no tener ciertos problemas con su trabajador, todo trabajador debe tener derecho y deber aun trabajo, libertad en el empleo, igualdad, estabilidad laboral y aplicación de la norma más apropiado para el trabajador.

Comentario

Estas leyes jurídicas es un buen aporte ya que son de suma importancia para el trabajador que respaldan la protección de sus derechos laborales que deben tener en cuenta y de esta manera ser respetados tales derechos del trabajador por el empleador.

Derecho del Trabajador

De acuerdo el autor Binstein (2021), señala que: el derecho del trabajo tiene como objetivo priorizar la protección del trabajador con relación laboral dependiente, imponiendo sus derechos y obligaciones tanto para el trabajador y el empleador, que se estipula con el inicio del contrato de trabajo, todo trabajador tiene derecho a una jornada laboral sin distinción al sexo, no existen trabajos prohibidos para la mujer, la limitación es la fuerza física que debe ser menor, derecho a una jubilación y derecho a los beneficios sociales (compensación por tiempo de servicio, gratificaciones, asignación familiar, seguros de vida, descansos remunerados).

Comentario

La ley de los derechos del trabajador del sector privado es muy clara que no hay distinción alguna para la obtención de sus derechos y obligaciones, tales como derecho a una jornada laboral, a no trabajar más de 8 horas diarias o como máximo a 48 horas semanales, a un descanso remunerado, a un seguro y salud social y los derechos de los beneficios sociales.

Marco Legal

- Según el D.S. N°008-2002-TR reglamento del TUO del D.L. N°854 Ley de la jornada de trabajo, horario y trabajo de sobretiempo modificado por la ley N°27671, en su artículo 1 decreta que la jornada ordinaria de trabajo tanto en varones y mujeres mayores de edad es de 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo, el incumplimiento de esta jornada máxima será considerada como una sanción de tercer grado de acuerdo al D.L. N°910 Ley general de inspección de trabajo y defensa del trabajador y sus leyes reglamentarias.

- Según el D.S. N°003-97-TR del TUO del D.L. N°728 Ley de productividad y competitividad laboral texto normativo separada por el D.L. N°855 Ley del fomento del empleo con texto de la ley de formación y promoción laboral, indica que los servicios laborales deben ser prestados de manera personal y directa por trabajadores de carácter natural y las remuneraciones para efecto legal deben ser íntegros ya sea en dinero o especie y que sean de libre disposición, los otros conceptos entregadas en calidad de alimentación, desayuno o refrigerio tengan carácter remunerativo, ósea sean computables para efectos del cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social.

Para la terminación de un contrato laboral debe ser causa por motivos económicos, disolución del contrato o liquidación de la empresa, los trabajadores contratados tienen derecho permanecer de acuerdo con el término del contrato y percibir los mismos beneficios de acuerdo con mandato ley.

- Según el D.S. N°035-90-TR y la ley N°25129 Ley que regula la asignación familiar con sus cambios modificatorios por del artículo 2 de la ley 31600 publicado el 03 de noviembre del 2022 señala que tienen derecho a la asignación los trabajadores que tienen cargos de hijos menores a 18 años y también para mayores de 18 años que tengan estudios superior o para el caso de discapacidad severa debidamente certificada con una entidad de salud sea el caso de acuerdo por lo establecido por la ley N°29973 Ley general del persona con discapacidad.

Esta asignación familiar de la actividad privada será el equivalente del 10% de la remuneración mínima vital (RMV).

- Según el D.S. N°005-2002-TR y su ley N°27735 Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, son de carácter obligatorio por el empleador de uso legal

siempre y cuando el trabajador se encuentre laborando durante la quincena de Julio o diciembre y las remuneraciones computables para el cálculo de las gratificaciones es la vigente al 30 de junio y 30 de noviembre, en caso sean trucas el pago debe realizarse dentro de las 48 horas del cese del trabajador incluido conjuntamente con toda los beneficios sociales.

- Según el D.S. N°0072009-TR y la ley N°29351 Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, decreta que debe pagarse de manera obligatoria por el empleador en la misma fecha que se abona las gratificaciones de julio y diciembre, por este concepto se encuentra afecta a la renta de quinta categoría, el pago es el equivalente del 9% de aporte de Essalud, en caso sea de aportación de una entidad de prestación de salud será el 6.75% del aporte al seguro social de salud.
- Según en la actualización del anexo 5 de la ley N°26790 Ley de modernización de la seguridad social en salud, aprobada por el D.S. N°009-97-SA, en el actual D.S. N°008-2022-SA modificado por la ley N°30485 indica que el seguro complementario de trabajo de riesgo tiene cobertura adicional para los afiliados del seguro social de salud que realizan actividades de alto riesgo y que realicen cualquier tipo de actividad económica, así mismo en los artículos I y II de la ley N°26842 Ley general de salud se considera que la salud es de condición indispensable para el desarrollo humano.

Comentario

De acuerdo con el marco legal los trabajadores son respaldados por estas leyes que deben tener en cuenta los empleadores al contratar un trabajador ya sea en tiempo parcial o total respetando sus derechos y beneficios sociales de acuerdo con ley, al ser vulnerados deberán ser sancionados por los entes correspondientes.

2.1.2 Teoría Tributaria

Régimen Laboral Privado

Según Valencia (2018), el régimen laboral de la actividad privada en el país está regulada por el Decreto Legislativo N°728 Ley del fomento del empleo, indica que los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran de acuerdo a las necesidades del mercado laboral o mayor producción de la empresa, ya sea de carácter temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de acuerdo a la obra que se va a ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes.

Comentario

De acuerdo con este régimen laboral nos ayudan que los trabajadores del sector privado deben contar con un contrato laboral establecida por las leyes peruanas que prevalece de derechos y beneficios (gratificaciones, vacaciones, asignación familiar, Compensación por Tiempo de Servicio, seguro social de salud y sistema de pensiones nacional o privado) que respalden a los trabajadores de dicho sector.

Impuesto a las Rentas de Trabajo

Según Blas (2022), señala que: el impuesto a la renta grava las rentas de trabajo que están compuesta por los ingresos otorgados en el ejercicio gravable de las rentas de cuarta y quinta categoría. Las rentas de cuarta categoría son aquellas que se obtienen por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio y las rentas de quinta categoría son aquellas que se obtienen como retribución del servicio prestado con relación de dependencia, incluidos los cargos públicos y otros ingresos que se contemplan en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Comentario

Es importante el cumplimiento y la obligación mensual del impuesto de las rentas de trabajo gravables para la entidad recaudadora del estado como es la Sunat, serán computables la base de cálculo las remuneraciones brutas para estimar el pago de la renta de quinta categoría y las prestaciones de servicios para generar rentas de cuarta categoría de esta manera dando cumplimiento con las obligaciones de pago y periodo tributario.

Sistema de Seguridad Social

El sistema de seguridad social como definición es “un mecanismo que tiene por objeto proteger a todos los individuos y sus familias contra ciertos riesgos sociales, a través de prestaciones en especie (servicios de salud) y económicos (pensiones)” (Gonzales & Paitán, 2017, p. 18).

Comentario

El sistema de seguridad social tiene aporte tanto Essalud y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) que son de carácter obligatorio e indispensables que cubren al trabajador y familiares de diversas enfermedades, invalidez y muerte, no solo en problemas de salud sino también a un derecho de pensiones para el trabajador.

2.1.3 Teoría Administrativa

Remuneración

Las normas laborales definen la remuneración según el artículo 6 de la Ley de la Productividad y Competitividad Laboral (LPCL) señala que “todo lo que percibe el trabajador como retribución de sus servicios califica como remuneración, sea en dinero o en especie, y siempre que sea de libre disposición” (Ferro, 2019, p. 18).

Comentario

Según la LPCL, el trabajador recibe una remuneración que viene hacer un derecho y una obligación, la cual es otorgada por la prestación de sus servicios y de esta manera pueda cumplir con sus labores contratados por la empresa, ya sea el pago en efectivo o en especie y de libre disposición.

Pdt 601 – Plame

Según Sunat (2023), es un documento electrónico llamado también planilla mensual de pagos, que contiene información mensual de ingresos de los trabajadores que estén registrados en el registro de información laboral, así también contiene información para determinar los conceptos de impuestos y no tributarios y el ente encargado de recaudar es la Sunat.

Comentario

El Plame ayuda a que toda la información de los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal con modalidad formativa y personal de tercero, debe ser procesado, informado y presentado de manera mensual a través del medio informático desarrollado y aprobado por Sunat para cumplir con las obligaciones mensuales de la empresa y si esta no cumple será sancionado por Sunat y Sunafil.

T-Registro

De acuerdo con Sunat (2021), el T-registro es una plataforma digital de la Sunat que contiene la información laboral de los empleadores, trabajadores, pensionistas, personal en formación, practicantes, prestadores de servicios, personal de terceros y derechohabientes, también incluye información laboral, seguridad social y otros datos sobre el tipo de ingresos que perciben los registrados.

Comentario

Tener registrado a nuestros trabajadores desde el primer día que ingresa por la plataforma de sunat es importante porque de acuerdo a ello se manejará el control y la sincronización actualizados para la base de datos en el plame y de esta manera enviar información correcta de cada trabajador siempre que se mantenga el vínculo laboral vigente.

2.2 Bases Conceptuales

2.2.1 Alimentación Principal

Es el importe entregado al trabajador por el concepto de desayuno, almuerzo o cena que puede ser en efectivo o en especie.

2.2.2 Asignación Familiar

Es el importe asignado al trabajador que tengan hijos menores y mayores a 18 años, para el caso que tengan estudios superiores hasta su culminación, se le abonará el 10% de la Remuneración Mínima Vital.

2.2.3 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)

La CTS es un beneficio que la empresa otorga al trabajador, siempre y cuando éste se encuentre en planilla, con el objetivo de respaldar al trabajador cuando se encuentre sin empleo y es depositado en los meses de mayo y noviembre.

2.2.4 Contrato de Trabajo

Es un documento donde se pactan acuerdos entre el trabajador y la empresa, en la cual se incluyen importe que percibirá, horarios y las responsabilidades del cargo que va a desarrollar en la empresa.

2.2.5 Contribución a Essalud

Es el importe obligatorio del 9% de la remuneración mensual que la empresa debe declarar y pagar de manera mensual a Essalud, importe que no debe ser menor a la remuneración mínima vital.

2.2.6 Contribución a la Oficina de normalización Previsional

Es el importe obligatorio del 13% de los ingresos mensuales que se le retiene al trabajador para que la empresa cumpla con el pago a la ONP por concepto de pensión al trabajador.

2.2.7 Empleador

Es aquella persona ya sea natural o jurídica que contrata a un personal o prestador de servicios, son los encargados de pagar las prestaciones laborales, los beneficios sociales de los trabajadores y los impuestos para el estado peruano.

2.2.8 Gratificaciones

Es el importe que le paga al trabajador con plazos de hasta el 15 de julio y 15 de diciembre que corresponde del semestre laborado, en caso de que no cumpla con el semestre de trabajo se le pagará de manera proporcional a los meses que trabajó.

2.2.9 Movilidad de Libre Disposición

Es el importe entregado al trabajador para que cubra su traslado y cumpla con sus actividades laborales, además este concepto grabará para efectos de impuestos.

2.2.10 Personal de Terceros

Es aquella persona que presta servicios de acuerdo con las necesidades de la compañía, trabajadores con servicios independientes y que generan rentas de cuarta categoría.

2.2.11 Prima de Seguros - AFP

Es un porcentaje adicional mensual que se paga a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio para beneficio del trabajador.

2.2.12 Remuneración Mínima Vital

Es el importe mínimo de dinero que percibe el trabajador por laborar 8 horas diarias o 48 horas semanales, el sueldo mínimo actual para este año es de S/ 1,025 soles.

2.2.13 Remuneración Vacacional

Es el importe que percibe el trabajador mientras hace uso de su descanso vacacional de 30 días calendario por haber cumplido un año de trabajo y debe ser pagado antes del gozo de sus vacaciones.

2.2.14 Renta de Cuarta Categoría

Son los ingresos originados de los servicios prestados de manera independiente y la tasa de cálculo es el 8%.

2.2.15 Renta de Quinta Categoría

Son las rentas que corresponden de la prestación de servicios que mantenga relación laboral de manera dependiente y las tasas aplicables van de acuerdo con los ingresos que percibe el trabajador, de 5 unidades impositivas tributarias (UIT) será 8%, hasta 20 UIT's es 14%, hasta 35 UIT's es 17%, hasta 45 UIT's es 20% y si supera será el 30% respectivamente.

2.2.16 Seguro Complementario Trabajo de Riesgo

Es un seguro contratado por la empresa que protege al trabajador por realizar actividades de alto riesgo contra accidentes y enfermedades profesionales.

2.2.17 Sistema Nacional de Pensiones

Es un sistema de fondo común que financia a los pensionistas actuales y es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y para recibir la pensión debe cumplir como mínimo 20 años de aporte.

2.2.18 Sistema Privado de Pensiones

Es un régimen de pensiones que está controlado por la superintendencia de banca y seguros y por la administradora de fondos de pensiones y que los aportantes tienen un fondo individual.

2.2.19 Sistema Privado de Pensiones - Aportación

Son las aportaciones del 10% del ingreso mensual del trabajador y tienen carácter obligatorio y voluntaria para el fondo de pensiones.

2.2.20 Sistema Privado de Pensiones – Comisión

Es un porcentaje que se le paga a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por administrar tus fondos que van de acuerdo con la filiación de cada AFP y que pueden ser mixtas o sobre flujo de la remuneración mensual.

2.2.21 Sunafil

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral es un ente público encargado de supervisar y fiscalizar los derechos laborales de los trabajadores y encargada de sancionar a las empresas que incumplan estos derechos.

2.2.22 Sunat

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias es una institución del estado que se encarga de recaudar impuestos, contribuciones y tasas que realizan los ciudadanos al estado peruano.

2.2.23 Trabajador

Es aquella persona natural que presta servicios a una empresa bajo relación de subordinación y está sujeto a cualquier contrato de trabajo, también debe estar registrado en el T-registro.

2.2.24 Trabajo en Sobretiempo

Es el pago que corresponde a las horas extras del trabajo normal del trabajador, a las 2 primeras horas con una tasa del 25% y el restante corresponde con un incremento del 35%, aplicables de acuerdo con el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de jornada de trabajo.

2.2.25 Vacaciones Truncas

Es el importe proporcional que se le paga al trabajador antes de completar el año laboral ya sea por renuncia voluntaria o despido laboral.

2.3 Información de la Empresa

La Empresa comercializadora de carnes para seguir operando durante en la pandemia se le otorgó un beneficio de reactiva Perú en mayo del año 2020 por el importe de S/ 132,000.00 soles que a la fecha viene cumpliendo con sus obligaciones de pago, se encuentra empadronada en el registro nacional de proveedores para hacer contrataciones con el Estado Peruano.

Desde su inicio hasta el 10 de junio del 2021 decidieron llevar su contabilidad por un estudio contable, en adelante se tomaron decisiones por gerencia de llevar contabilidad interna de la empresa para un buen manejo más confiable de los reportes financieros para la toma de decisiones.

En sus productos más destacados es la bondiola es un corte especial de carne de cerdo de calidad, sabroso tierno y jugoso para los paladares más exigentes de nuestros clientes, además contine bajo en sodio y aporta gran cantidad de proteínas para nuestro organismo, considerando la calidad de estos productos que son certificados por nuestros proveedores como San Fernando y Avinka, además está respaldada por sus clientes principales como Sarcletti, Baguetería Don Mario, restaurante Don Mamino, las Tinajas Chicken y restaurante Leña y Carbón.

Las ventas aproximadas al año que la empresa comercializadora de carne factura es de S/ 1,020,000.00 soles.



Fig.06 Bondiola



Fig.07 Principales productos de carnes

2.4 Descripción del puesto

En la empresa comercializadora de carnes, se mencionan las siguientes funciones tanto del contador general como del asistente contable:

Funciones del Contador General:

- Vigila el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Elabora, analiza e interpreta los estados financieros
- Brinda información confiable y oportuna a gerencia
- Supervisa los procedimientos de las operaciones registradas
- Orienta y capacita al personal a cargo de algunas normas tributarias vigentes
- Proporciona ayuda para el cierre contable mensual
- Ayuda a realizar trabajos de auditoría interna

Funciones del Asistente Contable:

- Elaboración y declaración del PDT 601 - PLAME
- Elaboración de Altas, modificaciones y bajas en el T-Registro
- Preparación de las planillas del personal administrativo
- Preparación y liquidación de los beneficios sociales de los trabajadores
- Control y pagos de entidades prestadoras de salud (EPS) y aplicación de créditos en el PLAME.
- Elaboración y Liquidación de Impuestos Renta de 3ra categoría, Tributos y Contribuciones del Pdt 601 – PLAME.
- Control y pagos de Rentas de 5ta categoría, Renta de 4ta, ONP y aportes de Essalud.
- Presentación y pagos de AFP NET

- Revisión de los contratos del personal administrativos
- Control de Asistencia del personal
- Control y pagos de seguros Vida Ley
- Elaboración y presentación de los Libros Electrónicos
- Elaboración y declaración de PDT 621 IGV - Renta de 3ra categoría
- Elaboración y declaración retenciones no domiciliados Formulario 617
- Control, aplicación y pago de las detracciones
- Registros y reportes de libros de compras, ventas, diario simplificado
- Elaboración y presentación de Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas Financieras.
- Validación de los Comprobantes de Pago
- Emisión y control de los comprobantes de pago
- Análisis de las cuentas por cobrar y pagar de terceros

Capítulo III. Aporte y Desarrollo de la Experiencia

3.1 Contextualización

La observación del problema de los pagos laborales de los colaboradores de la empresa comercializadora de carnes del sector privado se desarrolló en el área contable que está a cargo por el jefe inmediato en este caso el contador general y el asistente contable que cumple la función principal de las elaboraciones y entregas de planillas del personal administrativo, declaración y pagos de los tributos laborales, elaboración de los beneficios sociales, se puede decir los factores que influyen a que los trabajadores permiten aceptando las modalidades de pago asignados por gerencia y que no se respete la totalidad del 100% por planilla según contratos, incluyen la competencia de la demanda laboral, ser reemplazados por otros con el mismo cargo aceptando las condiciones de pago por gerencia, la extinción del contrato laboral y nunca podrán ser contratados ni incluidos en planilla y en absoluto tendrán beneficios sociales, únicamente serán contratados como personal de terceros, entonces es el gerente de la empresa quien decide el salario a percibir y propone las condiciones de pago al trabajador.

3.2 Descripción Detallada de la Experiencia

Mi experiencia laboral solo fue para el área contable del sector privado desempeñándome siempre como asistente contable, laborando para las siguientes empresas:

De enero a diciembre del 2011, desarrollándome en un estudio contable con el nombre de Alberto Ramos SRL, con el cargo de asistente contable, funciones ingresar información al sistema Siscont y manejo de planillas administrativas.

De febrero 2013 a marzo 2020, contratado por la empresa Miranda Constructores SRL, cargo asistente contable, funciones declaraciones de PDT 601-Plame, elaboración y presentación de

Libros Electrónicos, elaboración de planillas administrativas y de obreros de construcción civil, presentación de altas, modificaciones y bajas en el T-registro, elaboración y declaración de PDT 621 Igv-Renta de tercera categoría, registros y reportes en el sistema Concar, liquidaciones de impuestos mensuales y liquidaciones de beneficios sociales.

De julio 2021 a enero 2022 en la empresa la Corporación Accounting SAC, cargo asistente contable, funciones elaboración y declaración PDT 621, elaboración y presentación PDT 601-Plame, declaración de rentas no domiciliadas, presentación y registro de altas, modificaciones y bajas en el T-registro, elaboración y presentación de libros electrónicos, elaboración de los Estados Financieros y sus respectivas Notas Financieras y el análisis de las cuentas por cobrar y pagar.

En el área contable de la empresa comercializadora de carnes del periodo junio 2022 a enero 2023, para considerar un trabajador a planilla se debe cumplir ciertos requisitos como, tener un contrato de trabajo por tres meses de prueba como personal de tercero, tenerlo registrado en la planilla electrónica – Plame, cumplir con las expectativas de las habilidades del área asignado y aceptar las condiciones de pago por gerencia.

Para el cálculo de la planilla de la empresa comercializadora de carnes se tiene en cuenta, los datos del trabajador, el reporte de los horarios de ingreso y salida, el sueldo bruto, aplicar los descuentos del trabajador, ver los beneficios que le corresponden de acuerdo con la ley y los aportes por parte de la compañía.

Para el desarrollo de la investigación y determinar las diferencias de pagos laborales se hicieron comparaciones en base de dos planillas de remuneración, una según contrato laboral del trabajador y otro de acuerdo con el pago del mes asignado por gerencia (ver anexo 1 y 2) y el saldo del pago adicional para el personal en observación por recibos de honorarios por terceros (Ver anexo 3), también se realizaron los cálculos de la renta de quinta de los colaboradores de la empresa del sector privado (ver anexo 12, 13, 14, 15, 16 y 17).

3.3 Análisis de la Experiencia

De acuerdo con el análisis de comparación de las planillas del periodo junio 2022 a enero 2023, según contrato y como han estado realizando los pagos mensuales de los trabajadores se muestra los siguientes resultados:

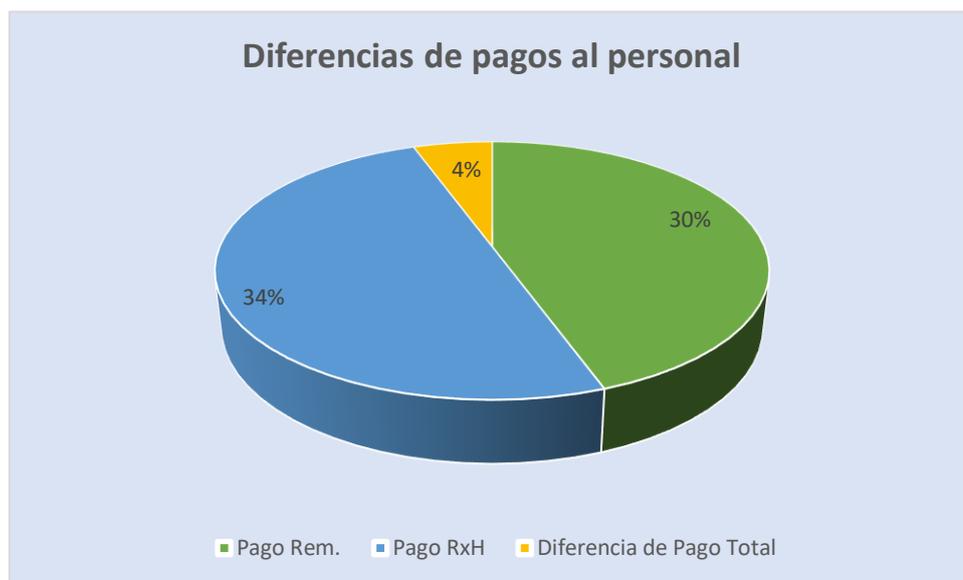


Fig. 08 Diferencias de pagos al personal

Según en la figura 08, se visualiza que en la compañía comercializadora de carnes para el pago de su personal existe ciertas diferencias de pagos, con lo que respecta en el pago de planilla según contrato solo se ejecuta el 30% de remuneración mensual, mientras tanto es compensado con recibos de honorarios de terceros que representan un pago mensual del 34%, asimismo la empresa adiciona un 4 % del pago normal, el cual por este lado el trabajador percibe un poco más de lo normal (ver anexo 4).

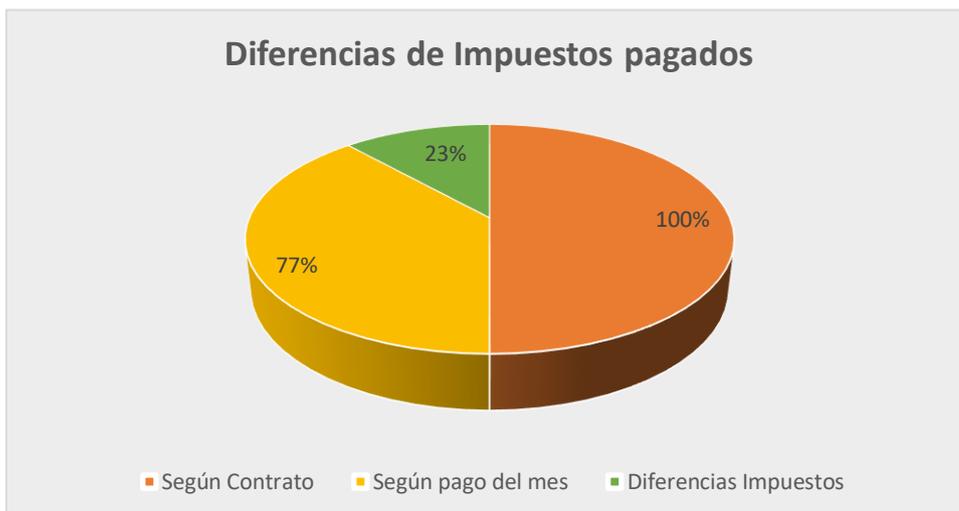


Fig. 09 Diferencia de Impuestos pagados

Según en la figura 09, los resultados en las diferencias de impuestos pagados se muestran que un 23% de impuestos de planilla es lo que la empresa deja de pagar ciertos impuestos de rentas de quinta, ONP y Essalud de los colaboradores afectados por la reducción de sus sueldos en el momento del pago mensual (ver anexo 5).

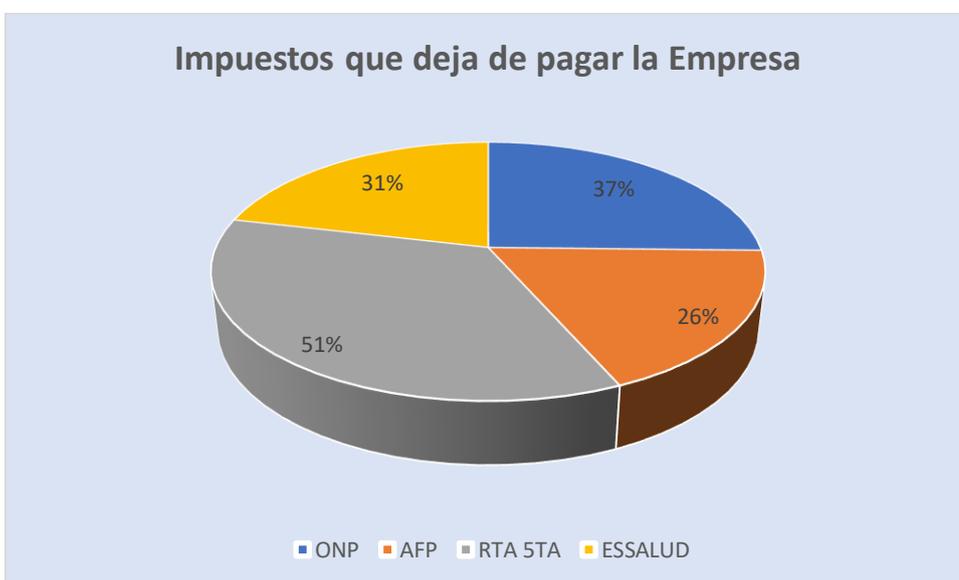


Fig. 10 Total de impuestos que omite la Empresa (ver anexo 5).

De acuerdo con la figura 10, los resultados que se puede visualizar en los impuestos omitidos que deja de pagar la empresa comercializadora del sector privado es de 37 % para Onp, 51% de rentas de quinta categoría, 31% de Essalud y 26% de Afp.

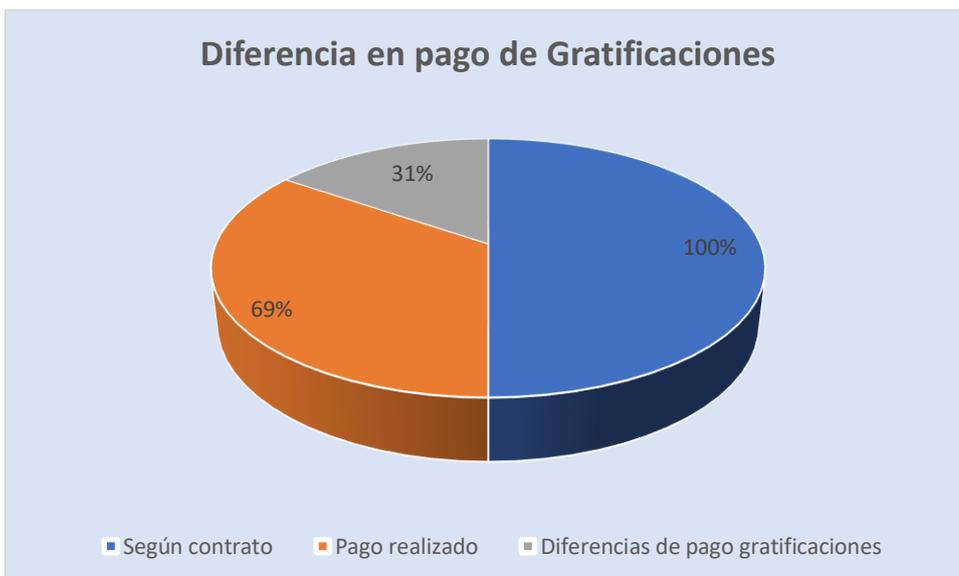


Fig. 11 Diferencias en Pago de Gratificaciones

Según en la figura 11, se muestra que la empresa deja de pagar un 31% en lo que respecta para el pago de gratificaciones, del total solo paga el 69% de su gratificación (ver anexo 7).

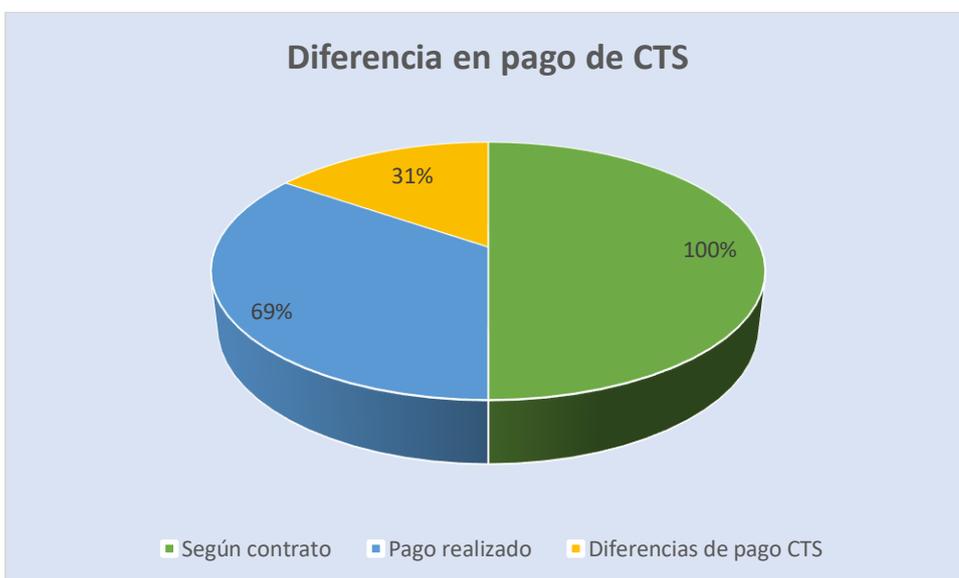


Fig. 12 Diferencias en pago de CTS

Según en la figura 12, se muestra que la empresa deja de pagar un 31% en lo que respecta para el pago de CTS de los trabajadores afectados (ver anexo 9).



Fig. 13 Diferencias en pago de Vacaciones

Según en la figura 13, el resultado del pago de vacaciones de los trabajadores que deja de pagar la empresa es el 31%, ya que del 100% de las vacaciones solo cumple con el 69% del pago vacacional (ver anexo 11).

3.4 Aportes

Con este trabajo de investigación estoy demostrando que con respecto:

Al Trabajador, se le están pagando por planilla un 66% de sus sueldos y remuneraciones, mientras tanto el otro saldo de pago se compensa con recibos por honorarios conseguidos por terceros que representan el 34% del pago adicional, aparentemente percibe un poco más de efectivo representado en un 4% por este medio, pero para cálculo de los beneficios sociales es considerado en base del pago de las remuneraciones, percibiendo así un 69% de sus gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicio y vacaciones respectivamente, también afecta en la disminución de sus aportes de pensiones, esto influye a que no ayuda que el trabajador no percibe el 100% de sus beneficios sociales tal como lo indica según contrato laboral y por lo tanto no se está respetando el derecho laboral.

Al Empleador por optar este tipo de modalidad de pago conlleva a que declare y pague menos impuestos a sunat que está representado en un 77% de pago de tributos laborales, es así que de la totalidad de impuestos omite un 23% de tributos y contribuciones, pero las diferencias de pago de impuestos están representadas en Onp el 37%, Rentas de quinta categoría el 51%, Essalud el 31% y APF el 26% respectivamente, por el lado negativo a la empresa le genera sanciones y multas graves por parte de Sunat y Sunafil.

A Sunat, en caso de una fiscalización tributaria se detectará a dicha empresa las omisiones tributarias, en esto será causante de dos sanciones tributarias, una por omisión de tributos no declarados y la otra por tributos retenidos como renta de quinta y ONP no pagadas dentro del plazo establecido (ver anexo 18 y 19).

A Sunafil, en caso de una fiscalización laboral se detectará para esta empresa del régimen Mype tributario del sector privado por incumplimiento de sus derechos laborales que perjudica a dos de sus trabajadores será motivo de sanción grave (ver anexo 20).

En mi trabajo de investigación cabe destacar el cumplimiento de pago laboral de los empleados de la empresa comercializadora de carnes a través de un contrato legalizado donde ambas partes estén de acuerdo, además, tomando en cuenta las planillas de remuneraciones planteadas según contrato firmado. De esta manera la empresa tenga empleados constantes y satisfechos en beneficio de sí mismo. Por otra parte, mantener en regla el cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales, de tal manera así, que la empresa tenga mayores fines de lucro.

Conclusiones

- ✓ Luego de haber analizado las diferencias de pagos laborales de la empresa comercializadora de carnes hemos encontrado que en el pago de la planilla de remuneraciones según contrato la empresa solo realiza el 66% de sus pagos mensuales de los trabajadores dependientes y el 34% del pago es compensado con recibos de honorarios de terceros de otras personas que no son directamente del área de trabajo, como bien se observa al trabajador por este medio percibe un pago adicional del 4% del pago mensual.
- ✓ Se concluye también que por el pago realizado por planilla la empresa deja de pagar el 31% de beneficios sociales de los trabajadores en lo respecta en gratificaciones, vacaciones y CTS, como base de cálculo toman del pago mensual y no según contrato.
- ✓ Asimismo, para el caso de los tributos y contribuciones laborales la empresa solo cumple el pago del 77% del total de impuestos, evadiendo el 23% del pago restante, los resultados de omisiones es el 37% del pago para ONP, 51% en Rentas de quinta categoría, 31% en Essalud y finalmente el 26% de AFP.
- ✓ Las sanciones que incurre la empresa comercializadora de carnes por medio de Sunat es una por tributos omitidos de Rentas de Quinta, ONP y Essalud corresponde el 100% del tributo por pagar omitido, según lo dice en la nota 21 de la tabla I del código tributario (ver anexo 19) y la otra multa por no pagar dentro de los plazos establecidos de la omisión de tributos retenidos de rentas de quinta y ONP será el 50% del tributo no pagado de acuerdo al artículo 178, numeral 4) del código tributario incluyendo los intereses moratorios respectivos (ver anexo 18).
- ✓ Las multas por parte de Sunafil de acuerdo con el artículo 39 de la ley 28806 ley general de inspección como afecta a dos trabajadores por derecho laboral será el 0.45 del valor de una UIT (ver anexo 20).

Recomendaciones

- ✓ Se sugiere al empleador que se respete sus derechos laborales de los trabajadores, en caso de que el empleador no cumpla los pagos correctos de acuerdo con el contrato laboral estipulados por las partes, serán sujetos a sanciones graves por incumplimiento total de pago de sus beneficios sociales de los trabajadores.
- ✓ Se sugiere al empleador, primero se le informará al jefe inmediato el contador general las observaciones de las diferencias de pagos de remuneraciones e impuestos para que se le comunique a gerencia y se puedan tomar decisiones al respecto, luego se lleve un acuerdo mutuo con el trabajador en caso de que se tome las bases correctas de los pagos laborales y así llevar un orden adecuado y no tener implicancias tributarias ni laborales.
- ✓ Se sugiere también al contador General con acuerdo de gerencia realizar una auditoría interna tributaria y laboral para subsanar los problemas encontrados en lo que respecta en las omisiones de tributos y contribuciones laborales y así poder cumplir con las subsanaciones de las obligaciones tributarias y laborales y no dejar que seamos notificados por los entes sancionadores.
- ✓ Finalmente, se sugiere realizar una hoja resumen de trabajo de los impuestos omitidos encontrados no solo laborales si no tributarias actualizados a la fecha para llevar un control de las obligaciones tributarias y poder subsanar dentro del plazo establecido los tributos y contribuciones antes de ser observados y notificados por Sunat y Sunafil, asimismo evitar multas elevadas que no son de beneficio para la empresa.

Referencias Bibliográficas

- Barrera, F., & Pérez, P. E. (2020). Volver al futuro: Informalidad y costos laborales en la Argentina, Universidad de Buenos Aires. *Voces en el Fenix*, 65-71. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11336/153971>
- Binstein, G. (2021). *Derecho del Trabajo 2020-2021: La nueva realidad de las relaciones laborales*. (Vol. I). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Thomson Reuters La Ley. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/2021-derecho-del-trabajo.pdf>
- Blas Slee, F. E. (2022). *Rentas de trabajo: deducción adicional de las 3 UIT en la Declaración Jurada Anual*. Actualidad Empresarial. Obtenido de <https://actualidadempresarial.pe/revista/edicion/actualidad-empresarial-507/rentas-de-trabajo-deduccin-adicional-de-las-3-uit-en-la-declaracion-jurada-anual>
- Decreto Supremo 005-2002-TR. (2002, 04 de julio). *Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad (Ley 27735)*. Obtenido de Pasión por el derecho.: <https://lpderecho.pe/ley-gratificaciones-fiestas-patrias-navidad-ley-27735/>
- Decreto supremo N° 007-2002-TR. (2002, 03 de julio). *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de la jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, modificado por la ley N° 27671*. Obtenido de Zofratacna: <http://www.zofratacna.com.pe:9090/sgcweb/DocumentosExternos/DS-007-2002-TR.pdf#:~:text=El%20D.S.%2008-2002-TR%2C%20publicado%20el%2004%2F07%2F2002%20aprueba%20el,vigencia%20que%20corresponde%20al%20Decreto%20Legislativo%20N%C2%BA%20854>
- Diario Oficial El Peruano. (2020, 22 de julio). Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo. *Reglamento de la ley general de inspección del trabajo, Normas legales actualizadas*. Editora Perú. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/Ley-General-de-Inspecci%C3%B3n-del-Trabajo-Ley->

- Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/16069>
- Obando Garrido, J. M. (2021). *Derecho Laboral*. Bogotá: Temis S. A. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=4eBYEAAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Sánchez Enríquez, C. V. (2018). *Incidencia de los costos laborales en la rentabilidad de la Mype Seguridad Servicios e Inteligencia de la ciudad de Chiclayo, 2016 (Tesis para optar el título de Contador Público, USAT)*. Repositorio Institucional USAT, Chiclayo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1752>
- Sistema Peruano de Introducción Jurídica - Ministerio de justicia. (2016, 30 de diciembre). *Código Tributario - Libro Cuarto (Infracciones y Sanciones) personas y entidades Generadoras de rentas de tercera categoría incluídas las del Régimen Mype Tributario*. Obtenido de Ministerio de Justicia.: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2016/Diciembre/30/DL-1311.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2022). *Rentas de Quinta Categoría*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/rentas-de-quinta-categoria>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (1999, 19 de agosto). Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF. *Tablas de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario*. SUNAT. Obtenido de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.sunat.gob.pe%2Flegislacion%2Fcodigo%2Ftabla_i.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021, 06 de julio). *Registro de Información Laboral T-Registro de Sunat*. SUNAT. Obtenido de <https://www.gob.pe/8214>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). *Renta de Cuarta Categoría*. SUNAT. Obtenido de SUNAT:

<https://renta.sunat.gob.pe/personas/renta-de-cuarta-categoria#:~:text=Las%20rentas%20de%20Cuarta%20categor%C3%ADa%20corresponde%20a%20servicios,obtenga%20se%20considerar%C3%A1%20como%20renta%20de%20Tercera%20Categor%C3%ADa.>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (s.f.). *PDT planilla Electrónica - PLAME*. Consultado el 10 de Febrero de 2023. Obtenido de SUNAT.: <https://orientacion.sunat.gob.pe/pdt-plame>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (s.f.). *Tasas del Impuesto - Rentas de Trabajo*. Consultado el 17 de febrero de 2023. Obtenido de SUNAT: <https://orientacion.sunat.gob.pe/7076-05-tasas-del-impuesto-rentas-de-trabajo>

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL. (2023, 19 de febrero). *Sistema de inspección del trabajo*. SUNAFIL. Obtenido de <https://www.gob.pe/29200-sistema-de-inspeccion-del-trabajo-sit>

Valencia Cantuta, A. M. (2018). *Aspectos regulatorios del teletrabajo en el Perú: análisis y perspectivas*. Revista IUS, Puebla. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472018000100203&script=sci_arttext

Anexos

7.1 Anexo 1: Planilla de Remuneraciones Según Contrato

Plla de pago según Contrato de trabajo		AFP							Total	Total		Neto a		
ITEM	Datos del Trabajador	Sueldo	Asig. Fam	Total Rem	ONP	Aporte 10	Seguro 1.8	Comisión	AFP	Rta 5ta	Retención	Pagar	ESSALUD	%
1	Mendoza Chanta , José	4200	102.50	4,302.50	559.33				0.00	195.40	754.73	3547.8	387.23	23%
2	Rey Timana, Victoria	1025	0.00	1,025.00	0.00	102.50	18.86	15.07	136.43	0	136.43	888.6	92.25	5%
3	Rodríguez Silva, Manuel	2500	0.00	2,500.00	0.00	250.00	46.00	38.75	334.75	3.83	338.58	2161.4	225.00	13%
4	Rivas Oyarce, Luis	3800	0.00	3,800.00	0.00	380.00	69.92	60.80	510.72	125.95	636.67	3163.3	342.00	20%
5	Campos Herrera, Cinthia	3200	102.50	3,302.50	0.00	330.25	60.77	55.81	446.83	79.21	526.04	2776.5	297.23	17%
6	Rivera Mendoza, Jesús	4100	0.00	4,100.00	533.00				0.00	162.22	695.22	3404.8	369.00	22%
TOTAL		18,825.00	205.00	19,030.00	1,092.33	1,062.75	195.55	170.43	1,428.73	566.62	3,087.67	15,942.33	1,712.70	100%

7.2 Anexo 2: Planilla de Remuneraciones Según Pago Mensual

Plla de Pagos del mes		AFP							Total	Total		Neto a		
ITEM	Datos del Trabajador	Sueldo	Asig. Fam	Total Rem	ONP	Aporte 10	Seguro 1.8	Comisión	AFP	Rta 5ta	Retención	Pagar	ESSALUD	%
1	Mendoza Chanta, José	4200	102.50	4,302.50	559.33				0.00	195.40	754.73	3547.8	387.23	33%
2	Rey Timana, Victoria	1025	0.00	1,025.00	0.00	102.50	18.86	15.07	136.43	0.00	136.43	888.6	92.25	8%
3	Rodríguez Silva, Manuel	2500	0.00	2,500.00	0.00	250.00	46.00	38.75	334.75	3.83	338.58	2161.4	225.00	19%
4	Rivas Oyarce, Luis	1025	0.00	1,025.00	0.00	102.50	18.86	16.40	137.76	0.00	137.76	887.2	92.25	8%
5	Campos Herrera, Cinthia	3200	102.50	3,302.50	0.00	330.25	60.77	55.81	446.83	79.21	526.04	2776.5	297.23	25%
6	Rivera Mendoza, Jesús	1025	0.00	1,025.00	133.25				0.00	0.00	133.25	891.8	92.25	8%
TOTAL		12,975.00	205.00	13,180.00	692.58	785.25	144.49	126.03	1,055.77	278.45	2,026.79	11,153.21	1,186.20	100%

7.3 Anexo 3: Cuadro de Pagos por Recibo de Honorarios

Pago del saldo con RxH de terceros

ITEM	Datos del Trabajador	Importe	Rta 4ta	N. a Pagar	%
1	Mendoza Chanta, José	0	0	0	0%
2	Rey Timana, Victoria	0	0	0	0%
3	Rodríguez Silva, Manuel	0	0	0	0%
4	Rivas Oyarce, Luis	2775	222	2553	47%
5	Campos Herrera, Cinthia	0	0	0	0%
6	Rivera Mendoza, Jesús	3075	246	2829	53%
	TOTAL	5,850.00	468.00	5,382.00	100%

7.4 Anexo 4: Cuadro Resumen de Pagos del personal determinando la diferencia

Resumen				
	Pago Rem.	Pago RxH	Diferencia d	%
Pago total del personal	15,942.33		15,942.33	100%
Según Contrato	15,942.33		15,942.33	100%
Según pago del mes	11,153.21	5,382.00	16,535.21	104%
Diferencias de pagos	4,789.12	5,382.00	- 592.88	4%
	30%	34%	4%	

7.5 Anexo 5: Cuadro resumen de la determinación de diferencias de Impuestos

Resumen							
	ONP	AFP	RTA 5TA	ESSALUD	RTA 4TA	TOTAL	%
Pago total de Impuestos	1,092.33	1,428.73	566.62	1,712.70	0	4,800.37	100%
Según Contrato	1,092.33	1,428.73	566.62	1,712.70	0	4,800.37	100%
Según pago del mes	692.58	1,055.77	278.45	1,186.20	468.00	3,680.99	77%
Diferencias Impuestos	399.75	372.96	288.17	526.50	- 468.00	1,119.38	23%
	37%	26%	51%	31%	10%		

7.12 Anexo 12: Parámetros para el Cálculo Renta de Quinta

NUEVOS PARAMETROS - RENTA DE QUINTA						
CATEGORÍA 2023						
Valor de la UIT		S/. 4,950.00		No olvide ingresar el valor de la UIT. Año 2022: 4600.00 2023: 4950.00		
RENDA IMPONIBLE DE TRABAJO						TASA
Hasta	5	UIT	ó	S/.	24,750.00	8%
Por el Exceso de	5	UIT	ó	S/.	24,750.00	14%
y hasta	20	UIT	ó	S/.	99,000.00	
Por el Exceso de	20	UIT	ó	S/.	99,000.00	17%
y hasta	35	UIT	ó	S/.	173,250.00	
Por el Exceso de	35	UIT	ó	S/.	173,250.00	20%
y hasta	45	UIT	ó	S/.	222,750.00	
Por el Exceso de	45	UIT	ó	S/.	222,750.00	30%

7.13 Anexo 13: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 1

MENDOZA CHANTA, JOSE GERENTE GENERAL F.I.: 15/11/2013												
NUEVO CALCULO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2023												
CONCEPTOS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Retención por Remuneraciones Ordinarias (R1)												
Remuneración Básica	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00
Asignación Familiar	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50
Alimentación Principal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (computables)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración Computable Mensual	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50
x Resto de meses (proyección de ingresos hasta el final del periodo)	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Total Remuneraciones Proyectadas del Periodo	51,630.00	47,327.50	43,025.00	38,722.50	34,420.00	30,117.50	25,815.00	21,512.50	17,210.00	12,907.50	8,605.00	4,302.50
Gratificación Julio	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50
Gratificación Diciembre	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50	4,302.50
Conceptos Recibidos en Meses Anteriores												
Rem. Meses Anteriores	-	4,302.50	8,605.00	12,907.50	17,210.00	21,512.50	25,815.00	30,117.50	34,420.00	38,722.50	43,025.00	47,327.50
Utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonificación Extraord. Julio (9% de la Remuneración Computable)	-	-	-	-	-	-	-	387.23	387.23	387.23	387.23	387.23
Bonificación Extraord. Diciembre (9% de la Remuneración Computable)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Ingreso Anual Proyectado	60,613.00	60,613.00	60,613.00	60,613.00	60,613.00	60,613.00	60,235.00	60,622.23	60,622.23	60,622.23	60,622.23	60,622.23
Deducción 7 UITs (4950 * 7)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)
Deducción 3 UITs (4950 * 3)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Renta Neta Anual Proyectada	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,585.00	25,972.23	25,972.23	25,972.23	25,972.23	25,972.23
Cálculo del IR Anual Proyectado												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	4,463.00	4,463.00	4,463.00	4,463.00	4,463.00	4,463.00	4,085.00	4,472.23	4,472.23	4,472.23	4,472.23
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	624.82	624.82	624.82	624.82	624.82	624.82	571.90	626.11	626.11	626.11	626.11
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Retenciones de meses Anteriores												
Total IR Anual Proyectado		2,344.82	2,344.82	2,344.82	1,758.62	1,563.21	1,563.21	1,510.29	930.70	744.56	744.56	744.56
Factor		12	12	12	9	8	8	8	5	4	4	4
Retención Mensual (R1)		195.40	195.40	195.40	195.40	195.40	195.40	188.79	186.14	186.14	186.14	186.14
Retención por Participación de Utilidades y Bonificaciones Extraordinarias R2												
Renta Neta		25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,585.00	25,972.23	25,972.23	25,972.23	25,972.23
Partic. De Utilidades												
Bonific. Extraordinaria (Julio y Diciembre)							387.23					387.23
Total Renta Neta		25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,963.00	25,972.23	25,972.23	25,972.23	25,972.23	26,359.45
Cálculo del Impuesto Anual Proyectado Incluyendo Conceptos Extraordinarios												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500	21,500
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	4,463	4,463	4,463	4,463	4,463	4,463	4,472	4,472	4,472	4,472	4,859
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	624.82	624.82	624.82	624.82	624.82	624.82	626.11	626.11	626.11	626.11	680.32
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) IR Anual por Remuneraciones Ordinarias		(2,344.82)	(2,344.82)	(2,344.82)	(2,344.82)	(2,344.82)	(2,344.82)	(2,291.90)	(2,346.11)	(2,346.11)	(2,346.11)	(2,346.11)
Retención Afectada por los Conceptos Extraordinarios (R2)								54.21				54.21
Retención Total (R1+R2)		195.40	195.40	195.40	195.40	195.40	195.40	243.00	186.14	186.14	186.14	240.35

7.14 Anexo 14: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 3

NUEVO CALCULO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2023												
CONCEPTOS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.
Retención por Remuneraciones Ordinarias (R1)												
Remuneración Básica	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Asignación Familiar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alimentación Principal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (computables)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración Computable Mensual	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
x Resto de meses (proyección de ingresos hasta el final del periodo)	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Total Remuneraciones Proyectadas del Periodo	30,000.00	27,500.00	25,000.00	22,500.00	20,000.00	17,500.00	15,000.00	12,500.00	10,000.00	7,500.00	5,000.00	2,500.00
Gratificación Julio	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Gratificación Diciembre	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Conceptos Recibidos en Meses Anteriores												
Rem. Meses Anteriores		2,500.00	5,000.00	7,500.00	10,000.00	12,500.00	15,000.00	17,500.00	20,000.00	22,500.00	25,000.00	27,500.00
Utilidades												
Bonificación Extraord. Julio (9% de la Remuneración Computable)								225.00	225.00	225.00	225.00	225.00
Bonificación Extraord. Diciembre (9% de la Remuneración Computable)	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00					
Total Ingreso Anual Proyectado	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,000.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00	35,225.00
Deducción 7 UITs (4950 * 7)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)
Deducción 3 UITs (4950 * 3)												
Renta Neta Anual Proyectada	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	350.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00
Cálculo del IR Anual Proyectado												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	350.00	575.00	575.00	575.00	575.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	28.00	46.00	46.00	46.00	46.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Retenciones de meses Anteriores					(11.50)	(15.33)	(15.33)	(15.33)	(42.58)	(43.27)	(43.27)	(45.32)
Total IR Anual Proyectado		46.00	46.00	46.00	34.50	30.67	30.67	12.67	3.42	2.73	2.73	0.68
Factor		12	12	12	9	8	8	8	5	4	4	4
Retención Mensual (R1)		3.83	3.83	3.83	3.83	3.83	3.83	1.58	0.68	0.68	0.68	0.68
Retención por Participación de Utilidades y Bonificaciones Extraordinarias R2												
Renta Neta		575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	350.00	575.00	575.00	575.00	575.00
Partic. De Utilidades												
Bonific. Extraordinaria (Julio y Diciembre)							225.00					225.00
Total Renta Neta		575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	575.00	800.00
Cálculo del Impuesto Anual Proyectado Incluyendo Conceptos Extraordinarios												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	800
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	64.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) IR Anual por Remuneraciones Ordinarias		(46.00)	(46.00)	(46.00)	(46.00)	(46.00)	(46.00)	(28.00)	(46.00)	(46.00)	(46.00)	(46.00)
Retención Afectada por los Conceptos Extraordinarios (R2)							18.00					18.00
Retención Total (R1+R2)		3.83	3.83	3.83	3.83	3.83	3.83	19.58	0.68	0.68	0.68	18.68

7.15 Anexo 15: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 4

Rivas OPERARIO F.I.: 01/03/2018		NUEVO CALCULO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2023											
CONCEPTOS		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Retención por Remuneraciones Ordinarias (R1)													
Remuneración Básica		3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
Asignación Familiar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alimentación Principal		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (computables)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración Computable Mensual		3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
x Resto de meses (proyección de ingresos hasta el final del periodo)		12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Total Remuneraciones Proyectadas del Periodo		45,600.00	41,800.00	38,000.00	34,200.00	30,400.00	26,600.00	22,800.00	19,000.00	15,200.00	11,400.00	7,600.00	3,800.00
Gratificación Julio		3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
Gratificación Diciembre		3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
Conceptos Recibidos en Meses Anteriores													
Rem. Meses Anteriores			3,800.00	7,600.00	11,400.00	15,200.00	19,000.00	22,800.00	26,600.00	30,400.00	34,200.00	38,000.00	41,800.00
Utilidades													
Bonificación Extraord. Julio (9% de la Remuneración Computable)									342.00	342.00	342.00	342.00	342.00
Bonificación Extraord. Diciembre (9% de la Remuneración Computable)		342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00					
Total Ingreso Anual Proyectado		53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,200.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00	53,542.00
Deducción 7 UITs (4950 * 7)		(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)
Deducción 3 UITs (4950 * 3)													
Renta Neta Anual Proyectada		18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,550.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00
Cálculo del IR Anual Proyectado													
a) Tramos													
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,550.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo													
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,484.00	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Retenciones de meses Anteriores					(377.84)	(503.79)	(503.79)	(503.79)	(905.57)	(1,026.73)	(1,026.73)	(1,026.73)	(1,390.20)
Total IR Anual Proyectado		1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,133.52	1,007.57	1,007.57	980.21	605.79	484.63	484.63	484.63	121.16
Factor		12	12	12	9	8	8	8	5	4	4	4	
Retención Mensual (R1)		125.95	125.95	125.95	125.95	125.95	125.95	122.53	121.16	121.16	121.16	121.16	121.16
Retención por Participación de Utilidades y Bonificaciones Extraordinarias R2													
Renta Neta		18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,550.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00
Partic. De Utilidades													
Bonific. Extraordinaria (Julio y Diciembre)								342.00					342.00
Total Renta Neta		18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	18,892.00	19,234.00
Cálculo del Impuesto Anual Proyectado Incluyendo Conceptos Extraordinarios													
a) Tramos													
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	18,892	19,234
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo													
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,511.36	1,538.72
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) IR Anual por Remuneraciones Ordinarias		(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,484.00)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)	(1,511.36)
Retención Afectada por los Conceptos Extraordinarios (R2)		-	-	-	-	-	-	27.36	-	-	-	-	27.36
Retención Total (R1+R2)		125.95	125.95	125.95	125.95	125.95	125.95	149.89	121.16	121.16	121.16	121.16	148.52

7.16 Anexo 16: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 5

CAMPOS CONTADORA F.1.: 05/03/2018												
NUEVO CALCULO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2023												
CONCEPTOS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Retención por Remuneraciones Ordinarias (R1)												
Remuneración Básica	3,200.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00	3,800.00
Asignación Familiar	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50	102.50
Alimentación Principal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (computables)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración Computable Mensual	3,302.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50	3,902.50
x Resto de meses (proyección de ingresos hasta el final del periodo)	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Total Remuneraciones Proyectadas del Periodo	39,630.00	42,927.50	39,025.00	35,122.50	31,220.00	27,317.50	23,415.00	19,512.50	15,610.00	11,707.50	7,805.00	3,902.50
Gratificación Julio	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50
Gratificación Diciembre	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50	3,302.50
Conceptos Recibidos en Meses Anteriores												
Rem. Meses Anteriores		3,302.50	7,205.00	11,107.50	15,010.00	18,912.50	22,815.00	26,717.50	30,620.00	34,522.50	38,425.00	42,327.50
Utilidades		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonificación Extraord. Julio (9% de la Remuneración Computable)		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonificación Extraord. Diciembre (9% de la Remuneración Computable)	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23	297.23
Total Ingreso Anual Proyectado	46,532.23	53,132.23	53,132.23	53,132.23	53,132.23	53,132.23	53,132.23	52,835.00	53,132.23	53,132.23	53,132.23	53,132.23
Deducción 7 UITs (4950 * 7)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)
Deducción 3 UITs (4950 * 3)												
Renta Neta Anual Proyectada	11,882.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,185.00	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23
Cálculo del IR Anual Proyectado												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	11,882.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,185.00	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	950.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,454.80	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Retenciones de meses Anteriores												
Total IR Anual Proyectado	950.58	1,478.58	1,478.58	1,152.93	1,024.83	1,024.83	1,024.83	1,001.05	619.71	495.77	495.77	123.94
Factor	12	12	12	9	8	8	8	8	5	4	4	4
Retención Mensual (R1)	79.21	123.21	123.21	128.10	128.10	128.10	128.10	125.13	123.94	123.94	123.94	123.94
Retención por Participación de Utilidades y Bonificaciones Extraordinarias R2												
Renta Neta	11,882.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,185.00	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23
Partic. De Utilidades												
Bonific. Extraordinaria (Julio y Diciembre)							297.23					297.23
Total Renta Neta	11,882.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,482.23	18,779.45
Cálculo del Impuesto Anual Proyectado Incluyendo Conceptos Extraordinarios												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	11,882	18,482	18,482	18,482	18,482	18,482	18,482	18,482	18,482	18,482	18,779
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	950.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,478.58	1,502.36
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) IR Anual por Remuneraciones Ordinarias	(950.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,454.80)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)	(1,478.58)
Retención Afectada por los Conceptos Extraordinarios (R2)								23.78				23.78
Retención Total (R1+R2)	79.21	123.21	123.21	128.10	128.10	128.10	128.10	148.91	123.94	123.94	123.94	147.72

7.17 Anexo 17: Cálculo Renta de Quinta para el Trabajador 6

NUEVO CALCULO DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2023												
CONCEPTOS	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.
Retención por Remuneraciones Ordinarias (R1)												
Remuneración Básica	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00
Asignación Familiar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alimentación Principal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros (computables)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Remuneración Computable Mensual	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00
x Resto de meses (proyección de ingresos hasta el final del periodo)	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Total Remuneraciones Proyectadas del Periodo	49,200.00	45,100.00	41,000.00	36,900.00	32,800.00	28,700.00	24,600.00	20,500.00	16,400.00	12,300.00	8,200.00	4,100.00
Gratificación Julio	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00
Gratificación Diciembre	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00
Conceptos Recibidos en Meses Anteriores												
Rem. Meses Anteriores		4,100.00	8,200.00	12,300.00	16,400.00	20,500.00	24,600.00	28,700.00	32,800.00	36,900.00	41,000.00	45,100.00
Utilidades												
Bonificación Extraord. Julio (9% de la Remuneración Computable)								369.00	369.00	369.00	369.00	369.00
Bonificación Extraord. Diciembre (9% de la Remuneración Computable)	369.00	369.00	369.00	369.00	369.00	369.00	369.00					
Total Ingreso Anual Proyectado	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,400.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00	57,769.00
Deducción 7 UITs (4950 * 7)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)	(34,650.00)
Deducción 3 UITs (4950 * 3)												
Renta Neta Anual Proyectada	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	22,750.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00
Cálculo del IR Anual Proyectado												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,250.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	175.00	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Retenciones de meses Anteriores					(486.67)	(648.89)	(648.89)	(648.89)	(1,180.75)	(1,333.94)	(1,333.94)	(1,333.94)
Total IR Anual Proyectado	1,946.66	1,946.66	1,946.66	1,460.00	1,297.77	1,297.77	1,246.11	765.91	612.72	612.72	612.72	153.18
Factor	12	12	12	9	8	8	8	5	4	4	4	
Retención Mensual (R1)	162.22	162.22	162.22	162.22	162.22	162.22	155.76	153.18	153.18	153.18	153.18	153.18
Retención por Participación de Utilidades y Bonificaciones Extraordinarias R2												
Renta Neta	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	22,750.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00
Partic. De Utilidades												
Bonific. Extraordinaria (Julio y Diciembre)							369.00					369.00
Total Renta Neta	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,119.00	23,488.00
Cálculo del Impuesto Anual Proyectado Incluyendo Conceptos Extraordinarios												
a) Tramos												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,619.00	1,988.00
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Cálculo												
Hasta 5 UIT ó S/. 21,500.00	8%	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00	1,720.00
Por el Exceso de 5 UIT ó S/. 21,500.00 y hasta 20 UIT ó S/. 86,000.00	14%	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	226.66	278.32
Por el Exceso de 20 UIT ó S/. 86,000.00 y hasta 35 UIT ó S/. 150,500.00	17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 35 UIT ó S/. 150,500.00 y hasta 45 UIT ó S/. 193,500.00	20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Por el Exceso de 45 UIT ó S/. 193,500.00	30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) IR Anual por Remuneraciones Ordinarias	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,895.00)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)	(1,946.66)
Retención Afectada por los Conceptos Extraordinarios (R2)	-	-	-	-	-	-	51.66	-	-	-	-	51.66
Retención Total (R1+R2)	162.22	162.22	162.22	162.22	162.22	162.22	207.42	153.18	153.18	153.18	153.18	204.84

7.18 Anexo 18: Tabla I Infracciones y Sanciones, Artículo 178, numeral 4) del Código Tributario

**“TABLA I
CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO
(INFRACCIONES Y SANCIONES)
PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORAS DE
RENTA DE TERCERA CATEGORÍA INCLUIDAS LAS
DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

INFRACCIONES	REFERENCIA	SANCIÓN
6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Artículo 178°	
- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)

7.19 Anexo 19: Tabla I Infracciones y Sanciones, Nota 21 del Código**Tributario****“TABLA I****CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO
(INFRACCIONES Y SANCIONES)
PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORAS DE
RENTA DE TERCERA CATEGORÍA INCLUIDAS LAS
DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO**

- (21) El tributo por pagar omitido será la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el que debió declararse. En el caso de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, se tomará en cuenta para estos efectos los saldos a favor de los períodos anteriores, las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, los pagos anticipados, otros créditos y las compensaciones efectuadas.

Adicionalmente en el caso de omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones, o tratándose del Impuesto Extraordinario de Solidaridad e Impuesto a la Renta de quinta categoría por trabajadores no declarados, la multa será el 100% del tributo por pagar omitido.

7.20 Anexo 20: Tabla de Multas Sunafil, Ley 28806, Ley General de Inspección

Microempresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Grave	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
Muy grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68
Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Grave	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.50
Muy grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65
No MYPE										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1000 y más
Leve	0.26	0.89	1.26	2.33	3.10	3.73	5.30	7.61	10.87	15.52
Grave	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
Muy grave	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53